Tibasosa (Boyacá), octubre 26 de 2026

Señora:
GUIOVANNY ALEXANDER GUARNIZO MERCHÁN
C.C. N° 7.175.230 expedida en Tunja
Dirección: Calle 66 N° 6-46
Ciudad: Tunja (Boy) País: Colombia
Fax: N/A Teléfono: 3103325052
Correo electrónico 3r.renueva@gmail.com

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA.

El suscrito **LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.055.314.534 expedida en Tibasosa, con domicilio y residencia en Tibasosa y en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Tibasosa y Representante Legal de dicha entidad territorial distinguida con N.I.T. 826001232-3; debidamente facultado conforme a las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes, en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía N° CMT-MC-004-2026, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número CMT-MC-004-2026.

ANTECEDENTES:

_Que de acuerdo con el informe de evaluación adelantado a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026, se deja constancia que revisada la propuesta del oferente GUIOVANNY ALEXANDER GUARNIZO MERCHÁN identificad con la cedula de ciudadanía N°7.175.230 expedida en Tunja, el comité valuador encontró al proponente habilitado en todos los aspectos técnicos, jurídicos y económicos por tanto recomendó adjudicarle el contrato pretendido.

_ Que vencido el plazo para recibir observaciones al mencionado informe de evaluación, (*23/octubre/2026 5:00:00 PM)* se procede a revisar la plataforma SECOP II sin encontrar reparo alguno o pronunciamiento por parte de los proponentes, en consecuencia el informe de evaluación de ofertas recibidas ha quedo en firme.

_ Que el Ordenador del Gasto decidió acogerse a todas las recomendaciones hechas por el comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes y en consecuencia adjudicó el contrato al oferente GUIOVANNY ALEXANDER GUARNIZO MERCHÁN identificad con la cedula de ciudadanía N° 7.175.230 expedida en Tunja.

En consecuencia, de lo descrito anteriormente, ponemos en su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta a la que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta a la que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO. - "COMPRA DE DOTACIONES (VESTIDO Y CALZADO) PARA LA UNICA FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA-BOYACÁ VIGENCIA 2026"

VALOR DEL CONTRATO. La entidad cuenta con un presupuesto para desarrollar el contrato hasta por un valor de**: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($3.353.940,oo)** incluido IVA y/o demás impuestos que se deban cancelar en relación con el objeto.

PLAZO DE EJECUCIÓN*:* **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de cinco (05) días calendario, contados a partir de del acta de inicio, la cual deberá suscribirse dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de oferta

FORMA DE PAGO. El Concejo cancelará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la liquidación del contrato, previo ingreso y presentación de los documentos requeridos para pago

y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción del suministro avalada por el supervisor y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONDICIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Traje completo; chaqueta tipo blazer 3/4 con solapa, estilo clásico a la cadera, con dos bolsillos laterales con solapa, dos botones bordados delanteros, tres botones dorados en las mangas, la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entre tela, debe incluir un botón de repuesto. material lino (algodón 97%, elastano 3%) color y talla de acuerdo con las necesidades de la corporación y pantalón: pantalón clásico tiro alto 4 bolsillos para mujer; dos (2) bolsillos traseros dos (2), bolsillos delanteros. bolsillos delanteros; con boca de bolsillos redonda con doble despunte y un bolsillo relojero. fondo de bolsillos en algodón 70% y poliéster 30% Pretina clásica con pasadores. cremallera: metálica colores y calidad de tela a pactar sobre muestra y catalogo	3	$704.230	$ 2.112.690
2	Blusa manga larga en tela confeccionada (90% algodón, 10% elastano o 40% seda y 60% poliéster), logotipo en la parte delantera lado izquierdo y derecho bordado en hilo en policromía de la imagen corporativa e institucional tamaño 7*5 centímetros. Colores, corte y calidad de tela a pactar sobre muestra y catálogo. tallas de acuerdo con las necesidades de la corporación	3	$ 208.450	$ 625.350
3	Zapatos, botas o botines en cuero natural al 100% selección A de última moda forro en badana de piel natural selección A, con suela en neolite de máximo agarre, tacón en pasta polipropileno forrado en cuero napa, horma clásica y puntada de última moda, anatómica. Diseños y colores a escoger sobre catálogo. fabricación nacional. Tallas de acuerdo con las necesidades de la corporación	3	$ 205.300	$ 615.900
TOTAL				**$3.353.940**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

2. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación a ofertar y de conformidad con las normas legales que los regulen.

3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

4. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

5. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por la Corporación y/o el supervisor.

6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Concejo del Municipio de Tibasosa- Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la aceptación de oferta, para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.**
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

En virtud del presente Contrato, EL CONCEJO se obliga a:
1. Exigir calidad de bienes y servicios adquiridos y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato.
2. Pagar al contratista el valor pactado una vez cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios, cuando estuviere obligado de acuerdo a la ejecución del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan

información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.

SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor a **LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.055.314.534 expedida en Tibasosa, con domicilio y residencia en Tibasosa y en calidad de presidente del Concejo Municipal de Tibasosa y Representante Legal de dicha entidad territorial distinguida con N.I.T. 826001232-3, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes: Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá, Celular 320 849 3698 E-mail: concejo@tibasosa-boyaca.gov.co

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El concejo Municipal de Tibasosa, sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026 según Certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad No. 45 del 22/07/2026, expedido por la Corporación Municipal, según la siguiente descripción:

Código Rubro	Nombre Rubro	CDP	Fecha CDP	Valor
2120201002-04-121000-18	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco, Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - DEP: Concejo	63	08/10/2026	3.750.000,00

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Concejo Municipal o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su

ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.5.**del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de **mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria**, quedando a facultad de la Entidad Estatal su requerimiento. Para el presente contrato, **no se exigirá la constitución de póliza o garantía única de cumplimiento**, toda vez que, considerando la naturaleza del objeto contractual, el valor del mismo y la forma de pago establecida contra entrega a satisfacción, el riesgo se encuentra debidamente mitigado y no se justifica sobrecargar económicamente al contratista con dicho costo.

A. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

De acuerdo con lo estipulado en Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

B. MULTAS:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el CONCEJO MUNICIPAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONCEJO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. 2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. 3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Concejo, para la debida ejecución, el 1%. 4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Concejo, el 10%. 5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. 6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Concejo de Tibasosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

C. PENAL PECUNIARIA:
En caso de mora en el cumplimento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, el Concejo Municipal le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Administración.

D. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA:
El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

E. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:
EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Concejo. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Concejo

F. TERMINACIÓN:
El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las

obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

G. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN:
Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión

H. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

I. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

J. PRESIONES O AMENAZAS:
De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que el Concejo pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

K. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA se obliga para con el Concejo a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

L. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:
Hacen parte integral del presente negocio los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudio Previos. 3. Invitación pública 4. Propuesta o cotización presentada por EL CONTRATISTA. 5. Evaluación de requisitos habilitantes. 6. Aceptación del ofrecimiento. 7. Certificado de Registro Presupuestal

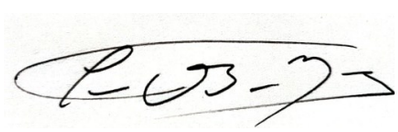
M. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tibasosa - Boyacá.

N. LIQUIDACIÓN:
Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN. - El objeto del presente contrato será ejecutado en la jurisdicción del Municipio de Tibasosa, en el lugar previamente establecido con el supervisor.

Cordialmente,

FIRMA:



LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA
Presidente Concejo Municipal

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Elaboró	WILSON LOPEZ CALIXTO	ASESOR JURÍDICO	
Revisó	WILSON LOPEZ CALIXTO	ASESOR JURÍDICO	
Aprobó	LEONARDO ADOLFO BERNAL	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL vigencia 2026	